

SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO DEPTO. ACCIÓN SANITARIA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL FRB/ CHA/ cha.

RESOLUCIÓN Nº

10 SEP 2010 9 4 6

CONCEPCIÓN,

VISTOS: Los antecedentes de la solicitud presentada por Don Sergio Lavanchy Merino, Representante Legal de UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, con domicilio legal en calle Barrio Universitario S/N. Comuna de Concepción, por la cual solicita autorización para el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (sólidos y soluciones con metales pesados, pilas y baterías usadas, equipos en desuso con características tóxicas, residuos y/o materiales con contenido de compuestos orgánicos halogenados y orgánicos no halogenados, residuos no clasificados con características tóxicas, aceites e hidrocarburos residuales, residuos con características corrosivas, residuos reactivos.) considerando en mérito la visita de inspección de fecha 16.08.2010 al vehículo, por funcionarios de esta SEREMI de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley Nº 16.744/68 y sus reglamentos; D.S. Nº 594/99 y sus modificaciones; articulo 1º Nº 25 y 44 del D.F.L. Nº 1 / 1989; las atribuciones que me confiere el artículo 20º letra j) del D.L. 2.763 modificado por Ley Nº 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", D.S. Nº136/04; D.S. Nº 72/07, todos del ministerio de Salud; D.S. Nº 298/94 del MTT; D.S. Nº 95/02 del Minsegpres "Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; Resol. Nº 2641 de la SEREMI de Salud de la Región del Bio Bio y Resol. 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º. AUTORÍZASE a UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº 81.494.400-K, con domicilio legal en Calle Barrio Universitario S/N, Comuna de Concepción, para transportar, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra SEREMI de Salud, RESIDUOS PELIGROSOS (sólidos y soluciones con metales pesados, pilas y baterías usadas, equipos en desuso con características tóxicas, residuos y/o materiales con contenido de compuestos orgánicos halogenados y orgánicos no halogenados, residuos no clasificados con características tóxicas, aceites e hidrocarburos residuales, residuos con características corrosivas, residuos reactivos.), usando para ello los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	Nº Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	Nº Motor	Propietario
CITROEN	JUMPER 2.0	17833662	2007	WS 71 38 - 8	01 TON	Furgón con carroceria cerrada	10DYTR3038500	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Las cantidades máximas de residuos peligrosos autorizadas para transportar por UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, teniendo presente el D.S. Nº 95/02 del Minsegpres y de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos, son las siguientes:

Tipo de residuo a transportar	Cantidad máxima a transportar		
Residuos tóxicos, clase 6.1 de la NCh 382.0f89	0,2 Ton / mes		
Residuos inflamables, clases 3 y/o 4 de la NCh 2120/Of89	80 Ton / día		
Residuos corrosivos, clase 8 de la NCh 2190.	120 Ton / día		

- 3º. ESTABLEZCASE la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:
 - 3.1. Carrocería del vehículo:
 - 3.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
 - Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
 - 3.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroidas, etc.

- 3.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.
- 3.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semiliquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- 3.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 3.2. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:
- 3.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
- El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
- 3.2.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
- 3.2.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.
- 4º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.
- 5º. La presente resolución tendrá una duración de 3 (tres) años a contar desde la fecha de su notificación, pero se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sea dejada sin efecto por parte de esta Autoridad Sanitaria. No obstante lo anterior, el propietario del camión deberá respetar lo establecido en el artículo 3º del D.S. Nº 298/94, relacionado con la antigüedad máxima de 15 (quince) años para realizar la actividad de transporte de Residuos Peligrosos.
- 6º. La empresa deberá considerar las incompatibilidades químicas y de cualquier otro tipo al momento de efectuar los transportes de residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en D.S. Nº 148/03 y D.S. Nº 298/94
- 7º. APERCÍBASE legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JORGE TOLEDO GARRIDO JEFF DEPTO. ACCIÓN SANITARIA EREMIDE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

"POR LA FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO"

GESTIÓN AMBIENTAL DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- U.G.Am.
- Archivo
- Id. Partes: 586/ 10
- Comp. Recaudación: 254501
- Nº Interno 273